

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.234)

Artículo 1°.- Derógase el inciso c) del artículo 64 de la Ordenanza n° 6116/95, el que establece un aporte complementario del 2% sobre los haberes de jubilados y pensionados

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2001.-

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 18 de octubre de 2001.-